

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**DERECHO FUNDAMENTAL A LA ALIMENTACIÓN Y EL IMPACTO
DEL BANCO DE ALIMENTOS EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS
SECTORES VULNERABLES DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

**AUTOR
CLAUDIA GIANELLA CHAPOÑAN TOCTO**

**ASESOR
KATHERINEE DEL PILAR ALVARADO TAPIA**

<https://orcid.org/0000-0002-8451-0475>

Chiclayo, 2023

**DERECHO FUNDAMENTAL A LA ALIMENTACIÓN Y EL
IMPACTO DEL BANCO DE ALIMENTOS EN LA CALIDAD DE
VIDA DE LOS SECTORES VULNERABLES DE LA REGIÓN
LAMBAYEQUE**

PRESENTADA POR
CLAUDIA GIANELLA CHAPOÑAN TOCTO

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Freddy Ronald Centurion Gonzalez
PRESIDENTE

Ana Maria Llanos Baltodano
SECRETARIO

Katherinee del Pilar Alvarado Tapia
VOCAL

Dedicatoria

A mi tía María Elena Lara Juárez, quien siempre me dio su amor y cariño sincero; y me hizo la persona que soy ahora. Sé que donde ella se encuentre, está feliz al verme lograr mi primera meta; el culminar mi carrera.

A mis padres, por su esfuerzo por darnos lo mejor, mi agradecimiento y respeto, los amo.

Agradecimientos

A mi asesora Katherine Alvarado Tapia, por la paciencia y su apoyo que me brindó todo este tiempo, para la realización y culminación del artículo científico de tesis.

A Henry Monja, por su constante apoyo e inmenso amor, con miras de ir siempre adelante.

A los amigos que me brindó la universidad, por su amistad sincera y su apoyo constante.

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.ebsabogados.com

Fuente de Internet

1%

2

www.rimaweb.com.ar

Fuente de Internet

1%

3

es.scribd.com

Fuente de Internet

1%

4

www.fao.org

Fuente de Internet

1%

5

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

1%

Índice

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Resumen | 7 |
| Abstract | 8 |
| Introducción | 9 |
| 1. Revisión de literatura | 10 |
| 1.1 Antecedentes | 10 |
| 1.2 Bases teóricas conceptuales | 12 |
| 1.2.1. Derecho fundamental a la alimentación | 12 |
| a. Derecho a la alimentación y su contenido esencial | 12 |
| b. Naturaleza jurídica del derecho a la alimentación | 13 |
| c. Vinculación entre el derecho a la alimentación y otros derechos fundamentales | 14 |
| d. Fuentes normativas del derecho a la alimentación | 15 |
| 1.2.2. Banco de alimentos | 16 |
| a. Naturaleza y objetivos del Banco de alimentos | 16 |
| b. Países en América del Sur que recogen al Banco de alimentos | 17 |
| 1.2.3. El adecuado uso de términos vulnerabilidad y sectores vulnerables | 18 |
| a. Concepto de sectores vulnerables | 18 |
| b. Sectores vulnerables en situación de pobreza monetaria | 18 |
| c. Factores | 19 |
| 2. Materiales y métodos | 20 |
| 3. Resultados y discusión | 20 |
| 3.1 Derecho a la alimentación y sus implicancias desde la perspectiva normativa – jurisprudencial nacional | 20 |
| 3.1.1. Análisis normativo | 20 |
| a. Constitución Política del Perú de 1993 | 20 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| b. Ley N° 26842, Ley General de Salud..... | 21 |
| c. Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos..... | 22 |
| d. Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales | 24 |
| 3.1.2. Análisis jurisprudencial..... | 26 |
| 3.1.3. Pérdida y desperdicio alimentario en el contexto nacional | 26 |
| a. ¿Cuántos alimentos se pierden y desperdician en el Perú? | 26 |
| b. ¿Cómo se puede reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos? | 27 |
| 3.2 Población en estado de vulnerabilidad de la región Lambayeque..... | 27 |
| 3.2.1. Identificación de los sectores vulnerables | 27 |
| 3.2.2 Diagnóstico de la inseguridad alimentaria y malnutrición: la necesidad de ser socialmente aceptados por el actuar del Estado..... | 29 |
| 3.3. Formulación de la política pública a nivel regional que brinde el marco legal para establecer un Banco de Alimentos en Lambayeque | 32 |
| 3.3.1. Creación del Banco de alimentos en la región Lambayeque..... | 32 |
| 3.3.2. Propuesta de Ordenanza Regional que implementará el Banco de alimentos para el departamento de Lambayeque | 34 |
| Conclusiones | 36 |
| Referencias..... | 37 |

Resumen

La alimentación es un derecho fundamental, reconocido en normas nacionales e internacionales. Siendo un derecho esencial, todas las personas deberían tener acceso a ella sin mediar ningún tipo de impedimento. Sin embargo, la realidad nos muestra que hay sectores vulnerables que padecen hambre debido a la pobreza en la que se encuentran, viéndose limitados al cumplimiento pleno de su derecho. El departamento de Lambayeque no es ajeno a esta realidad pues conforme a datos de INEI (2019), 149,650.00 personas se encuentran en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, la presente investigación tiene como objetivo proponer la implementación de una normativa que permita acoger al Banco de alimentos a fin de mejorar la calidad de vida de los sectores vulnerables. Para ello fue necesario realizar un análisis normativo del derecho fundamental a la alimentación de legislación nacional e internacional y el análisis del banco de alimentos para su implementación. La metodología empleada es mixta, mediante el análisis del derecho a la alimentación y la recopilación de información de la tasa porcentual de pobreza e inseguridad alimentaria en base a la obtención de documentación confiable. Como resultado de la investigación, advertimos que se requiere implementar acciones para lograr revertir el panorama de los sectores vulnerables y poder reducir el hambre en el tiempo; mejorando así su calidad de vida; es por ello, que la formulación de una política pública concreta y específica desarrollada en una ordenanza regional permitirá la creación de un banco de alimentos en el departamento de Lambayeque.

Palabras clave: Derecho fundamental a la alimentación, Banco de alimentos, sectores vulnerables, pobreza.

Abstract

Food is a fundamental right, recognized in national and international standards. As it is an essential right, all people must have access to it without any impediment. However, reality shows us that there are vulnerable sectors that suffer from hunger because of the poverty in which they find themselves, being limited to the accomplishment of their right; where the department of Lambayeque is no stranger to this reality because according to data from the INEI (2019), 149,650.00 people are in a situation of vulnerability. In this sense, this research has the objective of proposing the implementation of a regulation that allows to house the food bank in order to improve the quality of life of the vulnerable sectors. To this end, it was necessary to carry out a normative analysis of the fundamental right to food of national and international legislation and the analysis of the food bank for its implementation. The methodology used is mixed, through the analysis of the right to food and the collection of information on the percentage of poverty and food insecurity on the basis of obtaining reliable documentation. As a result of the research, we warn that it's necessary to implement actions to reverse the landscape of vulnerable sectors and reduce hunger over time; thus improving their quality of life; what is why the formulation of a public policy concrete and specified in a regional ordinance will allow the creation of a food bank in the department of Lambayeque.

Keywords: Fundamental right to food, Food bank, Vulnerable sectors, poverty.

Introducción

La alimentación adecuada que permita una subsistencia en condiciones dignas constituye un derecho fundamental, al cual todo ciudadano sin distinción alguna debería acceder, pues forma parte del estatus constitucional y legal que otorga a su titular protección y garantías para procurar su defensa ante una situación de vulnerabilidad, siendo el Estado el responsable de proporcionar los medios suficientes para su realización y cumplimiento mediante la implementación de las políticas públicas progresivas y programáticas.

Distintos países de la región, como: Bolivia, Brasil, etc. han reconocido en sus constituciones este fundamental derecho. En tanto, Perú no le ha otorgado un reconocimiento explícito; no obstante, el Tribunal Constitucional, en su labor interpretativa ha establecido jurisprudencialmente que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de índole social.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2016) señala que: “1 300 millones de toneladas de alimentos se pierden o desperdician cada año en el mundo” (p.4); significando que existe un desaprovechamiento diario de productos comestibles, donde aproximadamente 36 millones de personas podrían cubrir sus necesidades calóricas, mediante la recopilación de alimentos que han perdido su valor en el mercado resultando contradictorio, pues la causa básica del padecimiento del hambre e inseguridad alimentaria; es la falta de acceso a los alimentos disponibles, por razones como: pobreza, exclusión social y discriminación de sectores más vulnerables.

De manera más específica, de los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), en la región Lambayeque, nos indica que la pobreza total es del 12.5%; significando que uno de cada diez lambayecanos se encuentra en estado de vulnerabilidad; debido a que obtienen ingresos menores, impidiendo que puedan cubrir la canasta básica familiar que asciende a S/344.00 soles si se trata de pobreza monetaria ni a los S/ 183.00 soles si se refiere a pobreza monetaria extrema.

De acuerdo con la realidad problemática descrita, es preciso hacer la siguiente interrogante: *¿Cómo deberá implementar el Gobierno Regional de Lambayeque, una normativa que permita acoger al Banco de Alimentos a fin de mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables de nuestra ciudad?*

Ante la pregunta planteada, se ha formulado la siguiente hipótesis: Si la alimentación es un derecho fundamental y el banco de alimentos, es una organización que brinda asistencia a las personas que pertenecen a los sectores más vulnerables, entonces es necesario que el gobierno regional de Lambayeque implemente una norma regional que permita la creación y adecuado funcionamiento de un banco de alimentos, ya que, en el Perú existe un banco de alimentos que brinda ayuda a los sectores más vulnerables. No obstante, no se ha podido establecer una norma que permita su regulación en todas las regiones que conforman el país. Asimismo, la realidad problemática de los sectores vulnerables de la región Lambayeque, no es la misma que tienen otras regiones; siendo necesario un diagnóstico preliminar para justificar la implementación de dicha entidad.

Por lo tanto, con el presente trabajo de investigación se pretende indagar en el derecho fundamental a la alimentación y bajo esta óptica ver la importancia que tiene un banco de

alimentos en mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la región Lambayeque; lo cual, con la ayuda de la institución, puede generarse un gran impacto en estos sectores y ayudarles a que puedan mediante la adquisición de alimentos dignos, poder desarrollar sus capacidades cognitivas, realizar sus tareas y desenvolverse en la sociedad.

De tal manera, el gobierno regional de Lambayeque deberá adoptar las medidas necesarias en beneficios de los sectores vulnerables identificados; conllevando a implementar una política pública para la efectiva creación de un banco de alimentos en la región y que esta genere un impacto en la población; lo cual, se logrará también con la ayuda de las empresas privadas, mercados mayoristas y minoristas dedicados al rubro de alimentos; la ayuda del voluntariado y de todo ciudadano que se sensibilice con la presente causa altruista. Logrando así un desarrollo local sostenible; donde las brechas sociales de forma progresiva puedan disminuir.

En el presente trabajo de investigación y de acuerdo a los fines que persigue, se ha planteado como objetivo general: Proponer la implementación de una normativa que permita acoger al banco de alimentos a fin de mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la región Lambayeque; en tanto, como objetivos específicos: En primer lugar, analizar la legislación y jurisprudencia internacional como nacional relacionada con el derecho a la alimentación; posteriormente, determinar la población en estado de vulnerabilidad de la región Lambayeque; finalmente, formular una política pública a nivel regional que brinde el marco legal para establecer un banco de alimentos en Lambayeque.

1. Revisión de literatura

1.1 Antecedentes

En cuanto a los antecedentes de estudio, se inicia revisando diferentes fuentes de diversa índole, tales como: tesis de grado, libros, revistas y artículos científicos, los cuales se relacionan con el trabajo de investigación, para lograr los objetivos que se proponen.

Siesquén y Orbegoso. (2015), en su tesis de pregrado titulada “*Proyecto de inversión para la creación de un banco de alimentos en la ciudad de Chiclayo*”. Las autoras en su investigación proponen la creación de un banco de alimentos en Chiclayo, teniendo como objetivo, contribuir con la disminución del hambre y la desnutrición que existe en Chiclayo de los grupos vulnerables identificados a partir de la implementación de un sistema de acopio de alimentos y otros bienes, con la participación de empresas, voluntariado y la labor pastoral de la iglesia de la diócesis de Chiclayo; con ayuda de instrumentos de entrevistas, encuestas y métodos de observación.

Herrera, M. (2016). En el boletín de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sobre “*Pérdidas y desperdicios de alimentos en América latina y el Caribe*”. El documento muestra que existen pérdidas o desperdicios de hasta 127 millones de toneladas de alimentos en América Latina al año. Lo que supone un desaprovechamiento de 348 000 toneladas de productos comestibles. Ello significa que 36 millones de personas podrían cubrir sus necesidades calóricas con los alimentos desperdiciados o perdidos y más, aquellos grupos en situación de hambre. Es relevante ya que las cifras dadas son alarmantes, dado que existe un desaprovechamiento de alimentos producidos en América Latina, más aún cuando hay sectores vulnerables. Es por ello, se ha creado la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la que plantea objetivos, buscando que el hambre, la pobreza se redujera con el tiempo; donde, los países deben actuar para así poder alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible.

Beca, J. (2018). En su artículo científico titulado “*Pobreza: un problema de derechos humanos. ¿Qué hacer cuando la legislación profundiza la pobreza?*” indaga para demostrar que la pobreza es un problema que vulnera derechos humanos y que atenta contra la dignidad de la persona; correspondiendo al Estado la responsabilidad de evitarla, también advierte que la ley puede profundizar en la pobreza que viven muchos chilenos. El estudio es relevante, porque la pobreza sigue siendo un desafío difícil de erradicar en todos los países. Si bien, no existe un catálogo de derechos que establezca explícitamente el “derecho a no vivir en pobreza”; se deja entre ver que, este fenómeno atenta la dignidad de toda persona que la sufre y se vulnera derechos vinculados a ella, como: la alimentación, a la salud, a la educación u otros.

Calderón, M. (2019). En su tesis de maestría titulada “*Derecho a la alimentación y banco de alimentos: Análisis de los bancos de alimentos a través del enfoque basado en derechos humanos*”. La autora propone aportar elementos que faciliten el camino para hacer efectivo el derecho a la alimentación, partiendo del análisis del instrumento del banco de alimentos. En su investigación, considera que el Estado español, excusándose de la organización, cumple lentamente sus obligaciones, tanto que se han privatizado los servicios sociales como institución caritativa que antes eran universales. Por ello, cree que dicha organización, no debe institucionalizarse como institución caritativa y que cambien su perspectiva asistencial por una perspectiva basada en derechos y dignidad de la persona. La investigación es interesante y hasta cierto punto cierta, pero dicha organización no sea trata de una falsa solidaridad que busca beneficiar a las empresas; su trabajo de índole social, busca alcanzar a que los sectores vulnerables busquen alimentarse de manera digna con alimentos aptos para el consumo humano y de esa manera desarrollar sus capacidades cognitivas, que les permita después desempeñarse independientemente.

Dagdug, A. (2015). En su tesis de maestría titulada “*La aplicación del derecho a una alimentación adecuada en México según las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos: caso de estudio población Tarahumara*”. En la presente investigación, la autora, busca coadyuvar que el derecho a la alimentación adecuada se haga efectiva en México, mediante el análisis del cumplimiento de las obligaciones internacionales; posteriormente, analiza la aplicación de este derecho a través de las políticas públicas. Contribuye a la investigación, porque el derecho a la alimentación, es un derecho humano; no obstante, en Perú no hay regulación constitucional que lo avale. Siendo necesario, que se haga efectivo, porque forma parte de tratados internacionales, donde es protegido y reconocido. Por lo tanto, para garantizarlo, debe haber un compromiso por parte del estado. Además, la implementación de una -política pública- vinculada con este derecho esencial y primordial, requiere que sea eficiente y efectiva, que sea coordinada y coherente a fin de no crear normas innecesarias que a mediano y largo plazo no generen resultados concretos.

Carreño, M., Gonzáles, V. Et al. (2016). En el observatorio del Derecho a la alimentación en América Latina y el Caribe, sobre “*La aplicación del derecho a la alimentación a políticas públicas: La eficacia de las políticas públicas y su implementación en diferentes programas nutricionales*”. En el presente trabajo, los investigadores buscaron identificar si los objetivos de las políticas públicas son claras y ver si van encaminadas a la protección del derecho a la alimentación de la primera infancia; comprobar que si las mismas, están generando una transformación en una problemática identificada por la comunidad y si se está cubriendo toda la población infantil del Municipio de Manizales. Llegaron a la conclusión que es necesario el esfuerzo educativo de concientización de la comunidad, debiendo existir un trabajo articulado con universidades e instituciones, con los entes gubernamentales y encargados de la expedición de políticas públicas para el cruce de información relevante, que sirva para el impacto positivo

de la población vulnerada en sus derechos fundamentales, más en los menores de edad. Contribuye en nuestra investigación, porque el estado, cumpliendo sus roles sobre su población, debe entablar refuerzos con los gobiernos regionales y gobiernos locales; no dejando que los intereses personales se involucren en lo que se pretende lograr en beneficio de la población. Para su concreción, se debe identificar y recoger las necesidades de la población, hacer partícipes a los ciudadanos en los cambios y mediante los mecanismos, programas, planes de acción u otros, poder así garantizar un mejor derecho a la alimentación.

1.2 Bases teóricas conceptuales

En este apartado se presentan las principales definiciones y referentes teóricos abordados a lo largo de la investigación con la finalidad de explicar la importancia del derecho fundamental a la alimentación y el rol del Estado como promotor de su garantía, desarrollo y concreción especialmente en sectores vulnerables de nuestra región mediante la implementación de un banco de alimentos.

1.2.1. Derecho fundamental a la alimentación

a. Derecho a la alimentación y su contenido esencial

El derecho a la alimentación, es un derecho fundamental y universal, que engloba a todas las personas, cuenta con reconocimiento de la legislación nacional e internacional, donde se protege el derecho de todas las personas a alimentarse en condiciones de dignidad; ya sea que la persona produzca su propio alimento o adquiriéndolo. Es así que, los alimentos son bienes de primera necesidad, siendo una condición primordial para la vida de las personas. De lo contrario, si la persona no puede o se ve limitada de poder satisfacer su derecho a alimentarse, no podría desarrollarse plenamente o vivir.

Aunque, el derecho a la alimentación, no tenga un reconocimiento expreso en la Constitución del Perú de 1993, sí se encuentra implícitamente vinculado a la dignidad, al derecho a la vida y otros derechos fundamentales reconocidos en nuestra norma suprema. Además, tiene reconocimiento internacional, dentro de los tratados internacionales, del cual Perú forma parte.

Al respecto, el Relator Especial de las Naciones Unidas, define el derecho a la alimentación (Citado en el Folleto Normativo N° 34, 2010a) de la siguiente forma:

Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. (p.9)

No obstante, pese a que muchos países reconocen en sus constituciones el derecho a la alimentación y en los tratados internacionales, aun así, muchas personas padecen de hambre, tal como menciona (FAO, 2001):

El hambre opaca el intelecto y atrofia la productividad e impide a sociedades enteras realizar su potencial. En los países en desarrollo las enfermedades relacionadas con el hambre le suman gastos a las familias pobres e incrementan la carga de atención que llevan los miembros saludables a estas, que ya de por sí luchan por su subsistencia. (Segundo párrafo)

Ante la consecuencia del padecimiento del hambre, es que los Estados deben actuar a fin de poder garantizar el derecho a la alimentación, cumpliendo sus cuatros pilares de: promover, respetar, proteger y facilitar; cabe mencionar que, algunas obligaciones pueden ser de manera inmediata y otras ir cumpliéndose gradualmente. La intervención del estado resulta importante al poder identificar a los grupos vulnerables arraigados a la pobreza, donde muchos de ellos se ven limitados en poder satisfacer su derecho a alimentarse en condiciones de dignidad, debiendo el estado cumplir con la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos, creando mecanismos necesarios para el goce del derecho, de tal manera que, con el tiempo, se puedan eliminar las diferentes brechas sociales que aún se dan en la realidad.

b. Naturaleza jurídica del derecho a la alimentación

Para garantizar la plena realización del derecho a la alimentación, deben tenerse en cuenta elementos esenciales y exigibles, por ello El Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, en la Observación General 12 (citado en Medina y de Febrer, 2013), señala los siguientes:

Disponibilidad: Entendido como la posibilidad de la persona de poder alimentarse, mediante la explotación de los recursos naturales (cultivo de la tierra, la ganadería, la pesca u otros) para producir su propio alimento o por medio de sistemas de distribución, elaboración y comercialización; es decir, se encuentren disponibles para su venta en el mercado.

Accesibilidad: Comprende la accesibilidad económica y física. La primera, entendiéndose que, la persona pueda ser capaz de comprar los alimentos sin que ello signifique dar prioridad a otra necesidad básica. La segunda, refiere que los alimentos también deben ser accesible a las personas con discapacidad, menores de edad, adultos mayores u otros; puesto que, les puede resultar difícil salir, para obtener los alimentos. Siendo necesario, prestar especial atención a las personas que se encuentran en estado de desprotección, sobre todo, si forman parte de grupos vulnerables.

Sostenibilidad: Refiere a que la producción y el consumo de alimentos se realicen sin poder impedir el disponer y el acceso de los alimentos de las generaciones presentes como las generaciones futuras.

Adecuación: Los alimentos deben de satisfacer las necesidades de dieta de una persona de acuerdo a su edad, su condición de vida, entre otros; en ese sentido, la alimentación debe ser suficiente y nutritiva para su desarrollo y también deben ser aptos para el consumo humano, que no ponga en riesgo su vida y salud.

Que la alimentación sea adecuada comprende tres aspectos: Por un lado, comporta que un individuo debe disponer de alimentos en cantidad y calidad suficientes según sus circunstancias y necesidades alimentarias, teniendo en cuenta la edad de la persona (...), su salud, sexo, ocupación, etc. (...) comprende la calidad, que alude a la inocuidad de los alimentos; es decir, que estos no deben ser nocivos, sino que deben ser seguros para el consumo humano. (...) la adecuación integra la dimensión cultural de la alimentación, ya que esta debe ser adecuada para una cultura determinada (...). (Gifra y Beltrán, s.f., p.32)

Por otro lado, nuestro derecho fundamental a la alimentación, siendo reconocido por los tratados internacionales, entabla una vinculación directa con los estados que se encuentran adscritos a ellos. En consecuencia, hay una responsabilidad de su parte en hacer prevalecer la

alimentación como derecho; velando por sus ciudadanos sin excepción, realizando las acciones necesarias para hacerlas efectivas.

Se desprende, que existen obligaciones en materia de derechos humanos, por lo cual; deben adoptar medidas concretas orientadas a lograr de manera progresiva, constante y plenas en torno a la alimentación como derecho, sin retroceder; de no ser así, se estaría vulnerando dicho derecho. En ese orden de ideas, las medidas que pueden adoptar los estados podrán ser económicas, sociales, legislativas u otras; debiendo emplear sus recursos, sin que estos sean desviados a puntos ajenos o áreas distintas.

Entre las obligaciones, tenemos:

La obligación de respetar: Se debe de respetar el acceso entre las personas hacia los alimentos y los medios para obtenerlos. “No interponer barreras para que las personas puedan obtener los alimentos. Abstenerse de realizar intervenciones que afecten las posibilidades que de las personas o las comunidades produzcan sus alimentos o accedan de manera legal, física o económica a los mismos” (Jusidman, 2014, p.89).

La obligación de proteger: Concierno a los estados el deber de proteger el ejercicio de las personas de su derecho a la alimentación frente a las vulneraciones que pudieran realizar terceros. Por lo que, el Estado velando por sus ciudadanos, adoptará medidas que permitan regular las actividades de los terceros, sin que de alguna manera priven y perjudiquen negativamente a los individuos el acceso al derecho en comentario.

Requiere que el Estado vele para que terceras partes (empresas y particulares como otros estados y organizaciones internacionales) no interfieran, disminuyan o priven a ninguna persona de su DHAA. (...) implica el ejercicio de la potestad regulatoria del Estado, que debe adoptar medidas específicas (...) para regular eficazmente las actividades de terceros de tal manera que impida que la actuación de estos pueda tener un impacto negativo en el DHAA. (Medina et al., 2018, p.28)

La obligación de garantizar: Mediante la adopción de medidas eficientes (políticas, programas, etc.) se podrá facilitar el ejercicio del derecho a la alimentación por parte del estado. Asimismo, para hacer efectivo el derecho se debe proporcionárseles alimentos directamente a las personas o grupos que por razones ajenas a su control, no pueden alimentarse por sus propios medios, siendo necesario brindarles ayuda, pudiendo garantizar como mínimo que las personas no padezcan de hambre en nuestro país y poco a poco disminuir el hambre. Finalmente, fomentar un mayor conocimiento de los derechos humanos; en este caso, el derecho a la alimentación a los ciudadanos, funcionarios del sector público y personal del sector privado.

c. Vinculación entre el derecho a la alimentación y otros derechos fundamentales

El derecho a la salud: La nutrición es un componente del derecho a la salud y del derecho a la alimentación. Cuando una mujer en su estado de gestación o una madre que esté amamantando a su hijo, ve denegado su acceso a alimentos nutritivos, puede tanto ella como el bebé, sufrir desnutrición aunque reciban atención prenatal y postnatal.

El derecho a la vida: El padecer hambre, la desnutrición, las posibles enfermedades que se llegaran a dar, son algunas de las causales afectarían a las personas cuando no se pueden o

no llegan a alimentar idóneamente; inclusivamente podrían estar ante un posible riesgo de muerte, viéndose afectado su derecho a la vida.

El derecho al agua: Cuando las personas carecen de un servicio público, el cual es básico y esencial, como es, el agua limpia (agua potable), no puede totalmente hacerse efectivo el derecho a la alimentación; puesto que, el agua se emplea no solo para un uso personal, sino también, uso doméstico.

El derecho a la vivienda adecuada: Todas las personas tenemos derecho a un nivel de vida adecuado, por ende, una vivienda adecuada también es un derecho. Sin embargo, en la realidad, existen personas o familias que el costo de la vivienda que habitan o piensan habitar es elevado; viéndose obligadas a reducir gastos, viviendo económicamente ajustados. Es por ello que, cuando en el hogar faltan elementos básicos y necesarios, como los alimentos; el derecho a la alimentación puede verse menoscabado.

El derecho a la educación: Este derecho no puede ser negado o prohibido, ya que, con la educación, se adquieren los conocimientos debidos, aprendemos y crecemos como personas; no obstante, el hambre, la desnutrición, son causales que pueden afectar la capacidad de aprendizaje de los niños, por lo que, en ocasiones muchos, se verán obligados a dejar el colegio y trabajar a fin de conseguir dinero y así poder subsistir junto a su núcleo familiar; viéndose así su derecho menoscabado. Se encuentran vinculados, porque el acceso a la educación viene a ser esencial para el goce de nuestro derecho a la alimentación. (Naciones Unidas Derechos Humanos - Folleto Normativo N°34, 2010, p.8)

d. Fuentes normativas del derecho a la alimentación

Las fuentes normativas, son instrumentos de derecho nacional como internacional, que regulan el derecho fundamental a la alimentación. Dentro de estas fuentes normativas, se encuentran las siguientes:

Constitución Políticas del Perú de 1993:

El artículo 55 menciona: “Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional”. Entendiéndose que, los tratados internacionales generan una vinculación directa con el Estado Peruano, por ende, corresponde una responsabilidad del estado en hacer prevalecer la alimentación como derecho, pues debe de velar por sus ciudadanos sin excepción, realizando las acciones necesarias para hacerlas efectivas.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996):

El presente pacto, establece las obligaciones de los Estados que forman parte, como es el caso del Perú. De tal manera, se reconoce el derecho de toda persona a estar protegido con el hambre y tener un nivel de vida adecuado como la alimentación.

En su artículo 11 inciso 1, precisa: Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, (...) y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho (...).

En tanto, en su inciso 2 nos dice: Los Estados partes en el presente pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los

programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan. (p.4)

Cabe resaltar que, los estados al formar parte de los tratados internacionales, tienen una vinculación directa que los une, por ende, generándose una obligación de estos a cumplirlas. Es así que, deberán adoptar medidas necesarias para cumplir los objetivos trazados, y en caso, se genere la imposibilidad de un cumplimiento inmediato de tales derechos, deberá darse una satisfacción de manera progresiva, teniendo en cuenta, que las medidas, acciones u otros, que se adopten no sean dejadas de lado y se encuentren orientadas debidamente a su cumplimiento.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

Al respecto, el derecho a la alimentación, se encuentra regulado en su artículo 25, señalando: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial a alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)”.

En ese sentido, absolutamente todos los seres humanos, sin excepción tienen derecho a un nivel de vida idóneo, permitiéndose poder acceder a necesidades básicas esenciales e indispensables; tal como es alimentarse dignamente. Es por ello, el Estado debe velar por sus ciudadanos, ya que es responsable de que ellos tengan una buena calidad de vida y más de las personas que forman parte de los grupos vulnerables; sin ser discriminados o excluidos.

1.2.2. Banco de alimentos

a. Naturaleza y objetivos del Banco de alimentos

El nacimiento del Banco de alimentos se da en los Estados Unidos (Arizona) en el año 1967, siendo su creador John Van Hengel, refiriendo que “nacieron con la idea de aprovechar alimentos válidos sanitariamente para el consumo humano, que serían despilfarrados si no se recuperan”, y con el tiempo se van expandiendo por todo el país norteamericano, después por Europa y América del Sur. (Banco de alimentos de Huelva, 2018, p. 6)

En el Perú, el banco de alimentos, nace en el año 2014 y está ubicado en Lima; la organización no gubernamental, tiene como misión “ser el intermediario entre los que sufren hambre y los que desean colaborar con donaciones mediante un canal transparente y eficiente” y su visión es “contribuir a aliviar el problema del hambre que afronta el Perú” (Bacigalupo, et al., 2019, p.3).

De la literatura revisada, el banco de alimentos, es una organización sin ánimo de lucro, que cuenta con objetivos claros y primordiales, encaminados a la reducción del hambre, anemia, desnutrición y el desperdicio de alimentos dentro de un país; y para lograr sus objetivos propuestos, necesita de las alianzas estratégicas que tenga con empresas privadas; mercados mayoristas u otros enfocados al rubro alimentario y uso de primera necesidad a fin de ser donados. En ese sentido, sus acciones son de índole social, ya que los productos que fueran retirados del mercado por motivos de: mala envoltura; falta de rotación en el mercado; próxima

a su vencimiento y otras características, resultan siendo aptos para el uso y consumo humano, otorgándoles un valor social; para ello, deben llevar un procedimiento adecuado para su posterior redistribución; así se logra poder garantizar una mejor calidad de vida a sectores vulnerables quien son los destinatarios finales; asimismo, un beneficio al planeta en la reducción de CO2.

b. Países en América del Sur que recogen al Banco de alimentos

Dentro de América del Sur, se da a conocer en qué países existen banco de alimentos, así tenemos a:

Argentina: El Banco de Alimentos de Buenos Aires, se creó en el 2000 a raíz de la crisis económica, realizando su primera entrega en el año 2001 y a partir de dicho momento vienen trabajando sin interrupciones, las donaciones que se entregan son variadas y voluminosas a organizaciones sociales integradas a la ONG que se fueron expandiendo con el tiempo. Cabe resaltar que, de acuerdo al portal web, en la actualidad ya cuentan con 1,238 organizaciones sociales; llegando a 341, 380 personas; además los kilos de alimentos y productos entregados ascienden a 5,286.307 y los que forman parte del voluntariado son 106 personas.

Además, busca generar impacto y transformar realidades, es así que se preocupa por atender en su acto solidario a personas, en especial a adolescentes y niños, pudiendo así nutrir infancias que no tienen totalmente asegurada su alimentación. En tanto, las organizaciones sociales que se integran, deben tener aval jurídico y mantener las condiciones sanitarias adecuadas para poder brindar el servicio. Así también, las donaciones son por parte de empresas productoras o comercializadoras de alimentos, de personas individuales que colaboran con alimentos no perecederos; dichos alimentos y productos van destinados primero a su depósito, siendo finalmente entregados a las organizaciones sociales; en ese sentido es que pueden garantizar un sistema eficiente de entrega de alimentos y productos donados. Cabe resaltar que, cuenta con un área de nutrición, trabajando en “educación alimentaria” por medio de talleres y consejería nutricional; dicha área evalúa mensualmente la calidad nutricional de los alimentos entregados (Banco de alimentos de Buenos Aires, 2022)

Chile: La Red de alimentos nace en el 2010, teniendo como visión, ser la alternativa sostenible a la destrucción de bienes que pueden ser consumidores por las personas que lo necesiten; y por medio de un proceso eficiente y trazable, unen a empresas y organizaciones sociales rescatando así alimentos, pañales y productos de higiene personal, aptos para el consumo humano; gracias a ello se genera un tripe impacto: comercial, social y medioambiental. Es así que, en la actualidad han comprado y donado 4, 082.091 kilos de alimentos; en cuanto a los alimentos y artículos de primera necesidad rescatados desde 2019 al 2022 son 62,286.549 kilos; y las personas en condición de vulnerabilidad beneficiadas en estos 12 meses son 234. 485; en tanto a pañales de adultos y niños rescatados son 10,765.044 unidades; por último, existen 491 organizaciones sociales y 199 empresas que forman parte de la red. (Red de alimentos, 2022)

Colombia: El Banco de alimentos de Bogotá nace en el año 2001, es un articulador del esfuerzo de la empresa privada, la academia y organizaciones sin ánimo lucrativo, trabajando a fin de ayudar a poblaciones vulnerables de inseguridad alimentaria y desnutrición; asimismo, cuenta con valores esenciales como: caridad, responsabilidad, respeto con equidad, compromiso social, transparencia, honestidad y compromiso con efectividad. En la actualidad, se han podido entregar 141,210.00 kilos de alimentos, 250,000.00 platos de comida entregados,

siendo 329,779 personas atendidas, además; se han beneficiado 899 organizaciones, contando con 2,500 donantes. Esta institución en el año 2019, tiene la participación de 50 universidades, 1,715 estudiantes y 252 docentes que forman parte.

Mediante su actuar buscan promover el consumo de alimentos sanos y saludables entregando mercados balanceados y en óptimas condiciones, contribuyendo así a la seguridad alimentaria y nutricional de sus beneficiados; además, trabajan a fin de poder desarrollar las competencias y habilidades de las organizaciones vinculadas, encaminadas a construir una sociedad más humana, solidaria y equitativa. (Banco de alimentos de Bogotá, 2022)

1.2.3. El adecuado uso de términos vulnerabilidad y sectores vulnerables

a. Concepto de sectores vulnerables

Para Ranabir Singh (citado en Marichal y Rodríguez, 2017), sobre vulnerabilidad:

Se compone de las características de una persona o grupo y de su situación que influyen en su capacidad de anticipar, enfrentar, resistir y recuperarse del impacto de un peligro natural. Esta se determina por diversos factores, tales como procesos físicos, sociales, económicos y ambientales, que aumentan la susceptibilidad de una comunidad al impacto de los peligros. La pobreza, la ocupación, la exclusión, la marginación y las desigualdades de una sociedad o comunidad también aumentan la vulnerabilidad social. (p.7)

La palabra “vulnerabilidad” es compleja, ya que puede abarcar diversos significados de acuerdo al contexto que se presente; podría ser entendida como una situación de riesgo, encontrarse en un estado de amenaza, alguna situación de pérdida de ingresos o tal vez, implicar susceptibilidad al daño, vinculada al ser humano.

Al querer construir una definición de grupos vulnerables, puede entenderse como: aquellos grupos que por razones de su estado físico, mental, género, edad, circunstancias económicas, sociales, culturales u otros, se sienten indefensos o en situación de inferioridad de otros, ya que se ven limitados de poder ejercer su derecho plenamente y sus libertades propias.

En lo que abarca al desarrollo de esta investigación, nos centraremos en los sectores vulnerables que carecen de recursos económicos suficientes; lo que conlleva a que estén en situación de pobreza, precariedad, desprotegidos, discriminados o excluidos por las diferentes clases sociales que rigen hoy en día. Además, que se encuentran limitados al ejercicio pleno de sus derechos, por la omisión de parte del estado, o, si en caso el estado emplea algún medio que ayude a brindar una mejoría a dichos sectores lo haga de manera deficiente.

b. Sectores vulnerables en situación de pobreza monetaria

Haughton & Khanddker (citado en Galindo y Ríos, 2015), manifiestan que:

La pobreza es un fenómeno en el cual una cierta parte de personas lamentablemente forman parte ella; de tal manera, que ante este fenómeno, muchos se ven privados de tener un mejor bienestar, ya que, existe una falta de acceso a las capacidades básicas para funcionar en la sociedad y de un ingreso adecuado para enfrentar necesidades como: educación, alimentación, salud, seguridad y otros derechos básicos y esenciales. (p.2)

Las personas para ser consideradas en situación de pobreza, son evaluadas, a fin de saber si los ingresos que perciben y tienen están ubicados debajo de la línea de pobreza; además de la identificación si cuentan con los servicios básicos necesarios y con las capacidades básicas para funcionar en la sociedad.

El factor pobreza resulta siendo un fenómeno que no se puede erradicar rápidamente; siendo una violación de derechos humanos en países desarrollados y en países en vías de desarrollo. Quienes forman parte vienen a ser sectores vulnerables; aquellos que deberán buscar la manera de poder subsistir diariamente junto al núcleo familiar o en cuyo caso, tienen un trabajo que no es el adecuado, recibiendo ingresos inferiores a los que corresponde una remuneración mínima vital del mercado laboral.

c. Factores

Factores políticos: La política, es el proceso social mediante el cual las personas obtienen y pierden el poder. El poder es la habilidad de ejercer el control sobre estas personas a pesar de sus resistencias. El poder en este sentido —poder distributivo— está distribuido en forma desigual. El poder colectivo o habilitante es el poder de un grupo para lograr que las cosas se hagan con la cooperación y la división laboral. Donald Light, (citando en Espinoza, 2015, p.49)

Por lo que, ante el fenómeno de la pobreza, el estado tiene un rol importante en la lucha contra la pobreza, de tal manera que se preocupe y establezca un compromiso sobre los grupos vulnerables identificados, de manera que, al establecer medidas como políticas públicas, se encuentren encaminadas a un fin; como disminuir progresivamente la pobreza, y que las políticas públicas sean promovidas y resulten eficaces; evitando que se realicen inadecuadamente tanto en el ámbito nacional como subnacional.

Factores socio-culturales: se dividen en dos, factores sociales y factores culturales.

Los factores sociales: Hace referencia a lo social, a todo aquello que ocurre en una sociedad, o sea en un conjunto de seres humanos relacionados entre sí por algunas cosas que tienen en común. Entonces los factores sociales, son aquellas cosas que afectan a los seres humanos en su conjunto, sea en el lugar y en el espacio en el que se encuentren. Rosario, S (citado en Enríquez y Pedraza, 2017a),

Aspectos como la pobreza, inseguridad alimentaria, exclusión, discriminación social, la mala calidad de la vivienda, condiciones de falta de higiene en los primeros años de vida y la escasa calificación laboral constituyen factores determinantes de buena parte de las desigualdades que existen en estas familias. Al respecto, las autoras concluyen que, los factores sociales son aquellos elementos condicionantes que intervienen en el proceso de salud y enfermedad, (...) e incluso el comportamiento o forma de pensar en el entorno social del ser humano, existen algunos factores como, por ejemplo: la edad, el estado civil, los conflictos, la pobreza, el trabajo, el vecindario; entre otros. (pp. 22-23)

Los factores culturales: Son un conjunto de elementos, valores o conocimientos que son aprendidos, compartidos y transmitidos a un grupo de personas de generación en generación, influyendo en el actuar o el comportamiento del ser humano. Entre estos destacan: creencias, idiomas, costumbres, ritos, hábitos, capacidades, educación, etc. (Enríquez, A. y Pedraza, Y., 2017b, p.28)

De lo anteriormente mencionado, los factores culturales influyen negativamente en los grupos vulnerables en los pueblos indígenas, por ejemplo, ellos, muchas veces son marginadas, donde las oportunidades, el acceso a los servicios públicos y el acceso a la administración de justicia que no se tiene.

2. Materiales y métodos

El presente trabajo de investigación es de tipo mixto, que une a lo cualitativo con lo cuantitativo. En el cual se recurre a normativa nacional como internacional relacionada con el derecho fundamental a la alimentación y el análisis de datos recopilados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INEI) y el Ministerio de Desarrollo de Inclusión Social (MIDIS) , con la finalidad de proporcionar una normativa regional basada en las necesidades locales de la región Lambayeque de sectores vulnerables. En base a ello, se empleó la descripción e interpretación como procedimientos y recurrimos a la observación, el fichaje y el análisis normativo.

Todo el análisis nos permitió plantear nuestro problema de investigación, aplicando un abordaje metodológico de carácter social y jurídico, enfocado en garantizar su derecho fundamental a la alimentación de todas las personas y el respeto de su dignidad, mediante la propuesta de un banco de alimentos.

3. Resultados y discusión

3.1 Derecho a la alimentación y sus implicancias desde la perspectiva normativa – jurisprudencial nacional

3.1.1. Análisis normativo

a. Constitución Política del Perú de 1993

Es evidente la vinculación del principio de dignidad humana con el derecho a la vida y el derecho a la alimentación; aun cuando este derecho no se encuentre expresamente descrito en nuestra Constitución Política. Es el reconocimiento internacional explícito que brinda el necesario respaldo jurídico mediante tratados internacionales sobre el derecho a la alimentación los cuales serán motivo de análisis y comentario en el presente apartado.

Consideramos importante desarrollar lo que nuestro sistema constitucional prescribe en relación los derechos fundamentales en comentario:

El artículo 1, nos dice: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Ante lo plasmado, se entiende que, la dignidad humana con el pasar del tiempo ha tomado ya una posición jurídica, en la que afirma que todos los seres humanos nacemos libres e iguales y que por el solo hecho de ser persona, tenemos este valor que nos es inherente. De modo que, el estado protege a todas las personas, en que su dignidad no sea quebrantada por nadie, de esta manera, les brinda respeto, reconocimiento y protección a sus derechos humanos.

En palabras de Olano (2016) la dignidad de la que habla la norma superior es la ontológica, que es la perfección que tiene todo ser humano en tanto ser creado, es el mismo estatuto ontológico de la persona humana. Por tanto, la perfección del ser es aquello que lo ordena siempre al bien, en virtud de la naturaleza humana. (p.214)

En tanto, el artículo 2 en su inciso 1, establece: “A la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”. Así el autor (Landa, 2017a), nos plantea que “el derecho a la vida supone dos contenidos básicos: el primero, dirigido al derecho a tener y vivir una vida en condiciones dignas y el derecho a no ser privado arbitrariamente de ella” (p.24).

De lo descrito anteriormente, ambos contenidos se han de complementar uno con otro, pues si bien, no se puede actuar arbitrariamente en contra de la persona; contra su vida, sí puede que exista posteriormente abandono de ella; en consecuencia, el Estado deberá proveer una protección especial a ellos. Por lo tanto, el derecho a la vida al haber sido incorporado y reconocido constitucionalmente, supone protección jurídica por parte del Estado que le otorga a la existencia de la persona. Asimismo, dicho derecho, establece el derecho fundamental y esencial, pues actúa como paso sustancial y base fundamental esencial para los demás derechos humanos; de lo contrario, los siguientes derechos, no tendrían existencia o sentido.

Es por ello, (Landa, 2017b), plantea que el derecho a la vida impone al Estado una serie de obligaciones para que brinde y garantice esas condiciones que permitan el pleno desarrollo de la persona, como podrían ser centros de salud y servicios de salud, programas de alimentación, nutrición (...). (p.24)

Por su parte, el artículo 3 señala: La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

Por consiguiente, aunque no haya un reconocimiento propio respecto del derecho a la alimentación, este se encuentra vinculado con ambos derechos.

Además, el artículo 6 segundo párrafo, nos manifiesta: “Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos (...)”. Con respecto a este artículo, la familia representa nuestra primera comunidad, rigiéndose por los lazos de parentesco; siendo los padres nuestros primeros mentores; por ello, son responsables de adoptar las decisiones necesarias en bienestar de sus hijos.

Los hijos, tienen necesidades físicas y psíquicas que deben ser satisfechas; donde nuestros padres tienen un rol fundamental, el cumplir con sus derechos y deberes, siendo como objetivo brindar asistencia de toda orden a sus hijos, como: alimentación, educación, salud, seguridad, etc. Los roles que cumplen dentro de su núcleo familiar, se deben a que tienen como objetivo la protección y cuidado hacia ellos.

Por lo tanto, el derecho fundamental a la alimentación, sí tiene un reconocimiento internacional, tal como lo estipula la carta magna, en su artículo 55; donde los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, forman parte del derecho nacional y por tanto sus disposiciones pueden ser aplicadas supletoriamente a fin de garantizar su vigencia como derecho humano universal y pertenece a toda persona o grupo.

En relación las normas nacionales que abordan el derecho a la alimentación, tenemos las siguientes:

b. Ley N° 26842, Ley General de Salud

Expuesta la vinculación implícita del derecho a la alimentación con los otros derechos fundamentales y la vinculación directa por parte del Estado con los tratados internacionales, conviene abordar la Ley N° 26842, Ley general de salud, donde en su artículo 10 ha estipulado lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social. Ley N° 26842 (1997)

Al respecto, las personas por el hecho de serlo, tienen el derecho a alimentarse de manera sana y suficiente, lo cual se logra mediante el consumo de alimentos: frutas, verduras, carnes, pescados, lácteos, cereales u otros. En razón a ello, los valores nutricionales que proporcionan los alimentos, ayudarán a las personas poder cubrir sus demás necesidades biológicas. Cabe resaltar que, los alimentos deben ser cubiertos en todas las etapas de su vida, esto es: pre- natal, infancia, adolescencia, juventud, adultez y senectud; puesto que, una alimentación sana y saludable, en todas estas etapas ayudará a la persona a poder desarrollarse y prevenir la aparición de enfermedades crónicas.

Por consiguiente, para que la alimentación sea sana, deberá comprender aspectos como: la inclusión diaria de alimentos de cada grupo, respecto de todas las comidas; la variación de alimentos en cada comida que provengan de un mismo grupo y ejecutar medidas de higiene personal en la preparación y consumo de los alimentos.

Cabe destacar, la familia juega un rol importante en el desarrollo de los miembros del núcleo familiar que lo conforman; por lo que, los padres son los primeros responsables en el desarrollo de los hijos, a fin, de poder garantizarles mejores condiciones de vida. No obstante, existen familias que forman parte de la pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema, donde el estado deberá actuar.

Como se puede entender, la alimentación es una necesidad fisiológica, propia de la persona, siendo propiamente su derecho humano y fundamental que no se puede vulnerar. Por lo tanto, para que la persona pueda mantener una mejor calidad de vida y desenvolverse en el ámbito laboral, es necesario que mantenga una buena alimentación; la cual, debe ser sana, saludable y suficiente. Sin embargo, ante las carencias de los recursos económicos de las familias, de no poder satisfacer las necesidades básicas, debido a razones de fuerza mayor a causas externas a su voluntad, es que el Estado mediante su rol subsidiario, adoptará las medidas necesarias que permitan identificar a los grupos más vulnerables del país y garantizar su derecho a la alimentación y así poder garantizar un entorno más favorable a las personas.

c. Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos

La presente Ley N°30988, fue promulgada en el año 2019, buscando como objetivo la reducción y prevención de las pérdidas y desperdicios de alimentos, en todas las etapas de la cadena alimenticia; esto es, desde la producción primaria hasta el consumo humano. (Ley N°30988, 2019 a).

Así también, en su artículo 2, establece la definición de pérdidas y desperdicios de alimentos:

- a) Pérdida de alimentos. Se refiere a la disminución de la masa disponible de alimentos para el consumo humano, a lo largo de la cadena de suministros, pero principalmente en las fases de producción, posterior a la cosecha, almacenamiento y transporte.
- b) Desperdicio de alimentos. Se refiere a las pérdidas derivadas de la decisión de desechar los alimentos que todavía tienen valor nutritivo y se asocia principalmente a comportamientos comerciales, servicios de venta de comida y consumidores. Ley N°30988 (2019b)

Ahora bien, la Comisión para la Cooperación Ambiental (2017), define a las pérdidas de alimentos como: “(...) alimentos destinados al consumo humano que, debido al mal funcionamiento de los sistemas de producción y distribución de los mismos, disminuyen en cantidad o cabalidad” (p. 16); en tanto, el Departamento Nacional de Planeación (citado en Guzmán y Mora, 2018), define los desperdicios de alimentos: “relacionados con el comportamiento, los hábitos de compra y consumo y la manipulación de alimentos” (p.6).

Entonces, las llamadas pérdidas de alimentos, van a darse cuando exista una disminución de ellos, producidos en alguna de las etapas que forman la cadena de suministros alimentaria. Es necesario resaltar que, aún no han ingresado a la etapa de comercialización y destinación del consumo humano. Por otro lado, tenemos a los desperdicios de alimentos, los cuales se dividen en comestibles y no comestibles, aquí la disminución la encontraremos en la etapa final de la cadena de suministro; esto es, en la relación comercial entre vendedor y consumidor, un ejemplo sería que cuando compramos muchos vegetales al no refrigerarlo o utilizarlos en el tiempo correcto, ocurrirá su desecho al basurero. Para un mayor entendimiento, la disminución de los alimentos producidos en cada parte de la cadena de suministro se puede presentar de la siguiente manera: la producción agrícola, posterior a la cosecha, procesado (fábrica), almacenamiento de los alimentos, distribución a los establecimientos (súper mercados, mercados mayoristas – minoristas) y los consumidores finales (hogar).

En ese sentido lo que caracteriza a las pérdidas y desperdicios de alimentos, es que forman parte de la cadena de suministro, produciéndose mermas, dentro de la producción inicial hasta que llega al consumo final de los consumidores. También debemos tener en cuenta que las pérdidas y desperdicios de alimentos, tienen un impacto negativo, así tenemos el siguiente cuadro.

Cuadro 01: Impacto de las pérdidas y desperdicios de alimentos

| IMPACTO ECONÓMICO | IMPACTO SOCIAL | IMPACTO AMBIENTAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Dentro de la cadena de suministro alimentaria, hay pérdidas y desperdicios; lo cual, si son desechados, por parte de los proveedores; se ven afectados por la inversión que realizaron.</p> <p>Por otro lado, los consumidores finales, también se ven afectados, ya que puede haber un incremento de precios en los productos.</p> | <p>En cada país existen personas en pobreza, que no se alimentan dignamente; no pueden desarrollarse, pueden padecer enfermedades crónicas.</p> <p>Por lo tanto, estaríamos ante una desigualdad dentro del sistema alimentario.</p> | <p>Ya que hay un uso de los recursos naturales, como: el agua, la tierra, la energía.</p> <p>Los alimentos perdidos y desperdiciados, generan emisiones de CO₂, que afecta al calentamiento global y cambio climático</p> |

Fuente: Elaboración propia

Ante la producción de toneladas de alimentos y no lograr su consumo total, genera consecuencias en la población ante el impacto negativo que producen, viéndonos afectados económica, social y ambientalmente. Así vemos que, la magnitud del problema es grande, por lo que, para disminuir las pérdidas y desperdicios de alimento, se necesitan de los esfuerzos, no solo de nuestro gobierno central, también del gobierno regional y local, de la responsabilidad social por parte de las empresas y la preocupación de los consumidores finales, de generar consciencia sobre el consumo de los alimentos.

Finalmente, con la Ley 30988, se pretende dar conocimiento a la ciudadanía, de un problema que debe de importarnos a todos; en razón a ello, se busca incentivar a la sensibilización, la información y la educación. De tal manera, que sea un impulso que permita realizar buenas prácticas, el cambio de actitud de los ciudadanos, el mejoramiento en sus hábitos de consumo y otros. Es así que, la ley busca realizar acciones de promociones y de coordinación intersectorial.

d. Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales

Abordando la presente ley, esta se promulgó en el año 2016 y entre sus líneas normativas busca evitar la destrucción de los alimentos por parte de las empresas y sean direccionadas a otro lado; esto es, realizar donaciones. Es así que, mediante su artículo 1 en el literal a, alude lo siguiente:

- a) La donación de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano, a efectos de que, a partir del tercer año de la

entrada en vigencia de esta Ley, los almacenes de alimentos y supermercados donen la totalidad de los alimentos que tengan esta condición, quedando prohibida la destrucción de los mismos con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable. Ley N° 30498 (2016 a)

En comentario a la ley, se ve que muchos productos y alimentos, pierden rotación en el mercado, se encuentran pronta a la fecha de vencimiento, falta de venta al público, mal empaquetado, características que no afecta en el uso o el valor nutricional; generando pérdidas de valor comercial, económica para empresas y mercados que realizan la actividad comercial, aún más, una pérdida y desperdicios de alimentos que finalmente terminarían en botadero de basuras. En ese sentido, es que se busca dar un giro a las mermas que existan y direccionarlas a las donaciones, generando así impacto positivo en la sociedad, satisfaciendo las necesidades alimentarias a las personas vulnerables.

Por su parte, en el artículo 2, encontramos las definiciones que otorga la ley a los alimentos, entidad receptora, donante, beneficiario, en relación a promover la donación de alimentos, así tenemos:

- a) Alimentos: cualquier sustancia comestible, ya sea cruda, procesada, preparada o cocinada, hielo, bebidas, ingredientes que cumplen con todos los requisitos de calidad legal correspondiente y que, si bien no pueden ser comercializados en el mercado por razones de apariencia, frescura, madurez, tamaño u otras condiciones equivalentes, se encuentran aptos para el consumo humano al momento de ser transferidos a la entidad perceptora.
- b) Entidad receptora: organización pública o privada sin fines de lucro calificada como entidad receptora de donación según las normas que regulan el impuesto a la renta, cuyo objetivo es recuperar alimentos en buen estado evitando su desperdicio o mal uso, para distribuirlos a personas que necesiten de estos, de forma gratuita, directamente o a través de instituciones caritativas y de ayuda social que tengan también la calidad de entidad receptora de donación por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- c) Donante: toda persona, natural o jurídica, que esté dispuesta a donar alimentos a las entidades receptoras.
- d) Beneficiario: cualquier persona que reciba alimentación gratuita. (Ley N° 30498, 2016)

Finalmente, el artículo 37, inciso 1 hace referencia a: los gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano que se realicen a las entidades receptoras de donaciones, así como los gastos necesarios que se encuentren vinculados con dichas donaciones. La deducción para estos casos no podrá exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría (...). (Ley N° 30498, 2016 c)

En palabras de Lozano, Santillán y Yactayo (2018), el Estado, para incentivar la donación de alimentos, aplica como beneficio tributario el reconocimiento de los gastos incurridos para llevar a cabo la donación como gastos deducibles para efectos de la determinación del impuesto a la renta hasta el límite del 10 % de la renta neta de tercera categoría (...). (p.65)

En ese sentido, las empresas se benefician tributariamente con la deducción del 10% de las rentas netas de su ejercicio; asimismo, las empresas se involucran con las familias más vulnerables, cumpliendo con su responsabilidad social.

3.1.2. Análisis jurisprudencial

Nuestro Tribunal Constitucional, no ha sido ajeno a plantear argumentos en defensa y garantía del derecho a la alimentación, siguiendo lo dispuesto en la Constitución política, que incorpora los tratados sobre derechos humanos al ordenamiento jurídico peruano, el tribunal reconoció el derecho social a la alimentación. Además, detalla su contenido y determinó las acciones que al Estado le corresponde desarrollar para garantizarlo.

El derecho a la alimentación es una posición jurídica de derecho subjetivo que faculta a su titular a obtener una prestación positiva por parte del Estado, a fin de que este le provea o le haga accesible los medios suficientes y adecuados que satisfagan sus requerimientos alimenticios de manera sostenible, cuando su titular se encuentre en una situación de vulnerabilidad que le impida satisfacerlos por sí mismo. El Estado está obligado de satisfacer un alimento de subsistencia que permita al titular del derecho verse libre de padecer hambre y mantener su funcionalidad corporal, siendo progresivo el desarrollo y complementación de dicho mínimo. (Tribunal Constitucional, fund. 39, 2016)

Se puede decir que, el Tribunal Constitucional considera al derecho a la alimentación como un derecho que se existe en nuestro ordenamiento jurídico y su estructura es netamente social por ende estamos ante un derecho constitucionalmente protegido.

Las personas necesitamos elementos esenciales para vivir bien, como es tener una alimentación digna; siendo un derecho humano también lo es fundamental, por ende, su reconocimiento por el derecho positivo ha generado que forme parte de los derechos sociales; siendo un derecho inherente y exigible.

En razón a ello, es que la obligación del Estado en respetar, garantizar y proteger el derecho a la alimentación es indispensable, en beneficio de sus ciudadanos. Para lograr, su concretización del derecho social a la alimentación, su cumplimiento debe ser progresivo y tal como señala nuestro Tribunal Constitucional, el derecho a la alimentación se desarrolla en función de umbrales para su satisfacción.

El primer umbral, refiere a la alimentación de subsistencia, donde el Estado actúa sobre los grupos más vulnerables que se encuentran padeciendo hambre; lo cual, por medio de la provisión de alimentos y que puedan acceder a ellos, permitiéndose garantizar la permanencia y sostenibilidad. El segundo umbral, refiere a las políticas programáticas de complementación alimentaria, brindadas por el Estado y que estas se encuentren orientadas que de manera progresiva se pueda cumplir el derecho a la alimentación y que los resultados sean eficaces y el umbral tercero, vinculado a la satisfacción de las necesidades alimentarias de sus ciudadanos.

Por lo tanto, para que se dé cumplimiento al derecho a la alimentación, requiere que los umbrales mencionados se hayan logrado satisfacer, logrando así en el tiempo, el desarrollo mismo de cada persona en la sociedad al gozar de todos sus derechos fundamentales.

3.1.3. Pérdida y desperdicio alimentario en el contexto nacional

a. ¿Cuántos alimentos se pierden y desperdician en el Perú?

No existe una publicación exacta referente a los datos oficiales de los alimentos que se pierden y desperdician en el país; sin embargo, en base a las noticias se tiene como referencia que, según el Diario RPP (2022), menciona que, “en el Perú cada año se desperdician más de

12 millones de toneladas de alimentos, donde los consumidores de manera individual desechan 67 kilos de comida anualmente, entre 5,6 millones de frutas y vegetales”.

En tanto, el banco de alimentos del Perú, nos dice que 2,8 millones de personas no pueden alimentarse adecuadamente padeciendo inseguridad alimentaria. No obstante, producto de la pandemia por la Covid-19, existe un aumento de personas envueltas en la pobreza; pues, la situación económica de muchas familias se ha visto afectada.

De lo mencionado, se infiere que los alimentos perdidos y desperdiciados, muchas veces han terminado en botaderos de basura; aun cuando estos productos cuentan con un valor nutricional y que pudieron ser consumidos por el ser humano; y más aquellas personas en estado de necesidad que no logran abastecerse de alimentos y así alimentarse en condiciones dignas.

b. ¿Cómo se puede reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos?

Ante las alarmantes toneladas de pérdidas y desperdicios de alimentos, el gobierno peruano se planteó desafíos con el fin de disminuirlas; es por ello que, se promulgaron la Ley N°30498 “Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales” y la Ley N°30988 “Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos”, analizadas anteriormente.

Cabe resaltar que, las políticas públicas que consideró el gobierno son buenas, pues al incentivar a las empresas que puedan realizar donaciones de alimentos, obtienen un beneficio tributario; aunque, podría ser considerable que el gobierno amplíe el ámbito del porcentaje de las donaciones. Asimismo, mediante las donaciones ayuda a contribuir con las personas vulnerables mediante alimentos aptos para el consumo humano y así no terminen en un basurero; de lo contrario, genera impactos negativos en lo económico, social y ambiental. Al mismo tiempo, contribuye con la responsabilidad social de la empresa en su involucración con la ciudadanía.

Finalmente, los ciudadanos juegan un rol importante en la reducción de pérdidas y desperdicios alimentarias; en razón a ello, se debe empezar a actuar responsablemente, incentivarse por erradicar malos hábitos o costumbres que generan a la larga un impacto negativo en la sociedad, más aún cuando sabemos que existe una población vulnerable que padece de hambre. En ese orden de ideas, la FAO (2020), invita a implementar medidas que las personas pueden realizar, así tenemos: adopción de una dieta más saludable y sostenible; compra de alimentos necesarios; almacenamiento de alimentos con sensatez; valoración de los alimentos; donación de alimentos, entre otros.

3.2 Población en estado de vulnerabilidad de la región Lambayeque

3.2.1. Identificación de los sectores vulnerables

La región Lambayeque tiene 1,197.260 habitantes. Asimismo, está conformada por las provincias de Ferreñafe, Lambayeque y Chiclayo, las cuales, reúnen 38 distritos dentro de toda la región, por lo que, conforme al Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019) la pobreza total es del 12,5%, en base a ello, se ha considerado identificar los distritos que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Cuadro 02: Identificación de los distritos con población vulnerable en la Región Lambayeque

| PROVINCIA | DISTRITOS VULNERABLES | PORCENTAJE /POBLACIÓN |
|------------|------------------------|-----------------------|
| FERREÑAFE | Cañaris | 62.6% |
| | Incahuasi | 53.2% |
| | Pueblo Nuevo | 22.6% |
| | Pítipo | 20.9% |
| | Manuel Antonio Mesones | 16.4% |
| | Muro | 15.6% |
| LAMBAYEQUE | Salas | 44.6 % |
| | Morropo | 29.8 % |
| | Olmos | 29.4 % |
| | Túcume | 29.1 % |
| | San José | 27.1% |
| | Motupe | 26.0% |
| | Chochope | 25.9% |
| | Pacora | 25.7% |
| | Illimo | 24.1% |
| | Mochumí | 23.7% |
| | Jayanca | 22.7% |
| | Lagunas | 19.8% |
| CHICLAYO | Santa Rosa | 19.3% |
| | Pátapo | 18.8% |
| | Chongoyape | 18.3% |
| | Eten | 18.3% |
| | Oyotún | 18.3% |
| | Pisci | 18.3% |
| | Cayaltí | 16.8% |
| | Monsefú | 16.1% |

Fuente: Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2020)
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1237898/RM_121_2020MIDIS.pdf

El cuadro 02, identifica que en la región Lambayeque, conforme a lo datos obtenidos en el año 2018, nos muestra en diferente proporción, la tasa de pobreza que presenta cada distrito de la región. En ese sentido, la provincia de Ferreñafe, conformada por 06 distritos, Cañaris con 62.6 % e Incahuasi con 53.2%, son los distritos que tienen una tasa de pobreza muy alta; es decir, del total de sus habitantes, la pobreza abarca más del 50% de cada uno de sus distritos y del total de sus habitantes. De esta manera, muchas familias se encuentran en estado de vulnerabilidad, En tanto, la provincia de Lambayeque, de los 12 distritos que la conforman, se

identifica que Salas, Morrope, Olmos, Túcume, San José, Motupe, Chochope y Pacora; cuentan que una tasa porcentual de pobreza mayor alta; es decir, si bien no llegan y sobrepasan el 50%, se encuentran formando parte del tercio de toda su población de cada uno de los distritos. Dentro de la provincia de Chiclayo, la tasa de la pobreza es inferior a los distritos ya mencionados, siendo el distrito de Santa Rosa con el 19.3%, el que represente el mayor índice de toda la provincia.

Los distritos no mencionados en el cuadro 02, se debe a la falta de información otorgada por la Resolución Ministerial del Ministerio de Inclusión Social.

El escenario presentando, revela que los índices de pobreza distrital se encuentran mayormente en la zona rural; estos índices preocupan, infiriendo que, hay brechas sociales aun no erradicadas. Por lo tanto, al poder identificar la tasa de pobreza en toda la región deducimos que muchas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad, resultando necesario se les preste la debida atención y realizar estrategias que permitan de manera progresiva su erradicación,

3.2.2 Diagnóstico de la inseguridad alimentaria y malnutrición: la necesidad de ser socialmente aceptados por el actuar del Estado

La seguridad alimentaria en palabras de FAO (citado en Salazar y Gonzalo, 2019) “es la situación en la que todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias para desarrollar una vida saludable” (p.5). Asimismo, la seguridad alimentaria abarca a la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad; por lo cual, se cumple con el proceso de desarrollo de un país.

Por otro lado, la inseguridad alimentaria, refiere a la limitación de poder disponer de los alimentos, el difícil acceso de adquirir alimentos adecuados; ya que, no todos pueden obtenerlos de la misma manera, siendo el principal la limitación económica. Para el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (2011), la inseguridad alimentaria, refiere a “la probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales, o a una reducida capacidad de respuesta” (p.7).

En tanto, FAO (2011), refiere a la malnutrición, cuando esta, “resulta de deficiencias, excesos o desequilibrios en el consumo de macro o micronutrientes. La malnutrición pueda ser un resultado de la inseguridad alimentaria” (p.3). Entonces, las personas que se encuentran inmersas en la malnutrición, se debe a: una ingesta de alimentos de manera deficiente (desnutrición) o el consumo excesivo de calorías y nutrientes, sin tener en cuenta el balance necesario de los alimentos lo que conlleva a la obesidad y sobrepeso.

Las personas para poder llevar una vida sana y activa, necesitan disponer de alimentos en cantidad, calidad y variedad. Los alimentos nos van a ayudar a satisfacer nuestras necesidades; sin embargo, deben ser adquiridos de manera proporcional y responsable. Por lo contrario, si las personas no llevan una nutrición adecuada, no podemos desarrollar el máximo potencial.

Sin embargo, la realidad en todos nosotros es la misma, por lo que, en principio no todos pueden acceder al disfrute de sus alimentos más básicos y no todos en la misma proporción; en

consecuencia, se da la inseguridad alimentaria y la malnutrición; fenómenos que aún forman parte del mundo y de nuestro país.

Cuadro 03: Identificación del nivel de inseguridad alimentaria del departamento de Lambayeque

| Departamento de Lambayeque | | Vulnerabilidad de la inseguridad alimentaria | Nivel de inseguridad alimentaria |
|----------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------|
| CHICLAYO | Chiclayo | 13.9% | Baja |
| | Chongoyape | 18.0% | Baja |
| | Eten | 19.5% | Baja |
| | Eten Puerto | 22.7% | Baja |
| | José Leonardo Ortiz | 24.1% | Media |
| | La Victoria | 21.3% | Baja |
| | Lagunas | 18.1% | Baja |
| | Monsefú | 12.6% | Baja |
| | Nueva Arica | 25.2% | Baja |
| | Oyotún | 39.6% | Media |
| | Pisci | 24.6% | Media |
| | Pimentel | 7.4% | Baja |
| | Reque | 7.3% | Baja |
| | Santa Rosa | 26.3% | Media |
| | Saña | 28.4% | Media |
| | Cayalti | 22.5% | Media |
| | Pátapo | 26.1% | Baja |
| | Pomalca | 28.1% | Media |
| | Pucalá | 11.1% | Baja |
| | Tumán | 7.6% | Baja |
| FERREÑAFE | Ferreñafe | 4.0% | Baja |
| | Cañaris | 92.3% | Muy alta |
| | Incahuasi | 67.4% | Muy alta |
| | Manuel Antonio Mesones Muro | 29.4% | Baja |
| | Pítipo | 49.0% | Alta |
| | Pueblo Nuevo | 13.2% | Baja |
| | Lambayeque | 11.6% | Baja |
| | Chochope | 47.3% | Media |

| | | | |
|--------------|----------|--------------|--------------|
| LAMBAYEQUE | Íllimo | 34.4% | Media |
| | Jayanca | 25.3% | Media |
| | Mochumí | 26.2% | Media |
| | Mórrope | 43.4% | Alta |
| | Motupe | 36.5% | Alta |
| | Olmos | 42.0% | Alta |
| | Pacora | 20.2% | Media |
| | Salas | 61.7% | Muy alta |
| | San José | 9.9% | Baja |
| | Túcume | 29.4% | Media |
| Total | | 22.4% | Media |

Fuente: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2019)

https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca//10166_mapa-de-vulnerabilidad-a-la-inseguridad-alimentaria-ante-la-recurrencia-de-fenomenos-de-origen-natural.pdf

Del cuadro 03, se visualiza que en los distritos de la región Lambayeque, su tasa porcentual de inseguridad alimentaria es variante y sus niveles también. Así tenemos que, el nivel de inseguridad alimentaria está conformada de la siguiente manera: en el nivel muy alto tenemos: Cañaris, Incahuasi y Salas; en el nivel alto: Pítipo, Morrope, Motupe, Olmos; en el nivel medio: José Leonardo Ortiz, Oyotun, Pesci, Santa Rosa, Saña, Cayaltí, Pomalca, Chochope, Íllimo, Jayanca, Mochumí, Pacora y Túcume y el nivel bajo lo conforman: Chiclayo, Chongoyape, Eten, Eten Puerto, La Victoria, Lagunas, Monsefú, Nueva Arica, Pimentel, Reque, Pátapo, Pucalá, Tumán, Ferreñafe, Manuel Antonio Mesones Muro, Pueblo Nuevo, Lambayeque y San José. Ubicándose a nivel regional con un 22.4% de vulnerabilidad de inseguridad alimentaria y en el nivel medio.

Dentro de nuestra región aún existe una desintegración y fragmentación social, siendo una de las causas la permanencia de la pobreza en la que muchas familias se encuentran, sea que vivan en áreas urbanas como el área rural. Asimismo, la desigualdad de los ingresos; producto muchas veces de la informalidad, lo cual, puede verse una exclusión entre ricos y pobres.

Entonces, para que las personas, puedan desarrollar su máximo potencial, ser capaces de lograr el desenvolvimiento de sus capacidades y lograr las oportunidades que se le puedan presentar; es necesario que el Estado pueda cumplir con rol fundamental al asegurar la inclusión de todos en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Por lo que, el Estado como protector y garante, debe preocuparse por las crecientes demandas que se presentan en la sociedad, en este caso, la inseguridad alimentaria y malnutrición, suele presentarse en gran medida en los grupos más vulnerables; refiriéndonos a los más pobres; aquellos donde la pobreza les alcanza en mayor medida, perjudicándose todo un núcleo familiar. Por tanto, al poder identificar a los grupos con inseguridad alimentaria, permite que el Estado adopte medidas direccionadas en atender la problemática de la seguridad alimentaria de todos sus ciudadanos de manera progresiva y que con el tiempo, sea un proceso de mejoramiento que impacte en las personas en condiciones económicas, sociales y políticas, para que puedan participar dentro de la sociedad pudiendo con el tiempo cerrar las brechas sociales.

3.3. Formulación de la política pública a nivel regional que brinde el marco legal para establecer un Banco de Alimentos en Lambayeque

Alrededor del mundo, existen 1000 banco de alimentos, distribuidos en 25 países. Un banco de alimentos, es una institución intermediaria que busca recolectar y recuperar mediante las donaciones aquellos alimentos y productos que han perdido un valor comercial en el mercado; siendo distribuidos a las personas de más bajos recursos.

Actualmente, el Perú cuenta con un banco de alimentos ubicado en Lima, esta institución busca ser un respaldo para la creación de otros bancos de alimentos de las regiones del país. Ante los principales problemas que existen en el país ante la inseguridad alimentaria y la pobreza que padecen los sectores más vulnerables, el banco de alimentos, actúa a su favor, promoviendo el desarrollo de estos sectores y que de manera progresiva se pueda erradicar el hambre.

3.3.1. Creación del Banco de alimentos en la región Lambayeque

La creación de un banco de alimentos en la región Lambayeque, se justifica en que se ha identificado que el 12,5% de su población vive en pobreza, siendo identificados con índices mayores los distritos de Cañaris, Incahuasi y Salas (visualizar cuadro 02). En tal sentido, las familias de dichos sectores vulnerables padecen hambre, ya que carecen de recursos económicos suficientes que le permitan acceder a alimentos nutritivos y necesarios que permita cumplir con la canasta básica familiar.

Además, la inseguridad alimentaria en la región Lambayeque es del 22,4% (visualizar cuadro 03), ubicándonos en el nivel medio a escala nacional, donde muchas familias a nivel distrital, no pueden cumplir con los pilares de disponibilidad, acceso, utilización y la estabilidad que establece la seguridad alimentaria. Por consiguiente, afecta la salud de las personas más vulnerables, siendo los niños, adolescentes, mujeres embarazadas y ancianos los más perjudicados. Por lo tanto, la inseguridad alimentaria y la malnutrición conllevan a que exista desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad, que les puede en el tiempo ocasionar la muerte.

Los impactos negativos que generan la pobreza y la inseguridad alimentaria son grandes, resultando un desafío por tomar y responder, por ello, es necesario formular un sistema alimentario en la región que dé cumplimiento a los elementos que engloba la seguridad alimentaria. De esa manera, resulta siendo un sistema protector de nuestro ambiente y del bienestar del ser humano.

Mediante las donaciones de alimentos y la reducción de las pérdidas de alimentos, se puede generar un impacto positivo tanto económico, ambiental y social, que permita la sostenibilidad del sistema alimentario; siendo necesario el tomar conciencia por parte de las personas a que actúen en beneficio de todos, también la participación del gobierno, las empresas privadas y públicas; contribuyendo en el tiempo a un mejoramiento y al compromiso del desarrollo sostenible sin afectar a las futuras generaciones.

En la región el crecimiento económico es positivo, sin embargo no resulta del todo adecuado pues aún existen barreras hacia los grupos más vulnerables que no permiten que puedan acceder hacia las mismas oportunidades que los demás.

Brindar seguridad equitativa por parte del Estado es necesario, pues es protector y garante de todos sus ciudadanos, por lo que, debe enfocarse en estos grupos, preocuparse por ellos y adoptar decisiones para su erradicación de vulnerabilidad en la que viven, es así que, debe fortalecer las capacidades de estos grupos vulnerables para generarles oportunidades que permitan crecer por sí mismas y superar en la indigencia en la que están viviendo y las medidas que tome la entidad deben apuntar al empoderamiento de la persona para que pueda adoptar sus propias decisiones y pueda alcanzar su máximo potencial; y el respeto de todos sus derechos fundamentales.

Para lograr erradicar el padecimiento de hambre de las personas más vulnerables, se necesita de la participación y el compromiso del Gobierno Regional, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, en el desembolso de su presupuesto a fin de la creación de del programa; participación de las empresas privadas, universidades y ciudadanos.

Mediante, el banco de alimentos en la región, la participación de los beneficiarios finales también es importante; por ello, se busca fomentar la educación nutricional y la cultura de trabajo que permita que con el tiempo, las personas puedan sustentarse económicamente y establecerse, ya que, una persona que adquiere alimentos nutritivos, puede desarrollar sus capacidades físicas e intelectuales en el campo laboral, siendo más productivo en el trabajo; por ende, generará mejores condiciones al tener una economía sostenible y así no cae en el conformismo.

La finalidad del banco de alimentos en la región Lambayeque será promover el desarrollo de los sectores más vulnerables de la región, mediante la gestión de las donaciones de alimentos, a fin que, puedan ser entregadas a las organizaciones sociales beneficiadas; que estén debidamente registradas en el Estado. Las organizaciones sociales pueden ser: albergues, aldeas infantiles, escuelas, parroquia, etc.

Consideramos importante diferenciar el objetivo que en concreto se obtendrá con la implementación del banco de alimentos en la región que incluso llegará a complementar el desarrollo del programa de inclusión social del Estado, denominado Qali Warma.

Al respecto, el programa social Qali Warma, es implementado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brindado por el Estado. Asimismo, se encarga de brindar alimentación variada y nutritiva a todo niño y niña que se encuentre cursando sus estudios en una institución pública de inicial, primaria y secundaria, mediante los desayunos y almuerzos. En tanto, para la planificación del menú escolar que se les brindará a los estudiantes a fin de que adquieran sus alimentos nutritivos y ayuden en su desarrollo, se realiza un proceso de compra, en la que se busca de proveedores ofrezcan productos y servicios adecuados para los escolares.

Por otro lado, el banco de alimentos del Perú, es una organización no gubernamental que nace del ámbito privado. La organización, se encuentra dirigida a distribuir los alimentos a las personas más vulnerables que son: niños, adultos, madres en gestación y ancianos. Es un intermediario entre una población solidaria (empresas privadas, supermercados, mercados mayoristas y minoristas y personas naturales) y los beneficiarios finales; mediante la donación de alimentos que son retirados del mercado obteniendo un valor social.

Cuadro 04: Diferencia funcional entre Qali Warma y el Banco de Alimentos del Perú

| QALI WARMA | BANCO DE ALIMENTOS DEL PERÚ |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - Programa de alimentación escolar del Perú (ámbito público). | - Organización no gubernamental (ámbito privado). |
| - Dirigido a brindar servicio alimentario a todos los niños, dentro del ámbito escolar: inicial, primaria y secundaria de colegios públicos. | - Se encuentra dirigido a: niños, adultos, ancianos, en estado de vulnerabilidad. |
| - Realiza un proceso de compra por parte del Estado; es decir, se busca proveedores que ofrezcan productos y servicios adecuados para los consumidores finales (estudiantes). | - Busca darle un valor social a los alimentos que ya no tienen valor comercial, mediante los que realizan las donaciones por parte de las empresas, mercados minoristas y consumidor final. |

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Propuesta de Ordenanza Regional que implementará el Banco de alimentos para el departamento de Lambayeque

En base a lo abordado en el presente trabajo de investigación, consideramos que es viable la ejecución e implementación de una política pública concreta, que cree el banco de alimentos para la región Lambayeque la cual, deberá formalizarse en una ordenanza a cargo del gobierno regional de Lambayeque y que deberá contener entre otros, los siguientes requisitos:

El banco de alimentos, tendrá como visión: ayudar a contribuir con la erradicación de las personas que padecen hambre, en la región Lambayeque, actuando de manera solidaria y asistencial; y como misión: mediante la donación solidaria de alimentos y la labor asistencial de nuestra institución, distribuir las donaciones en beneficio de las personas de escasos recursos, de manera transparente y eficiente.

Por su parte, el programa necesitará de recursos, como: el capital de trabajo; refiriéndonos al dinero que se requiere para financiar su creación.

Asimismo, se requerirá la participación de profesionales con experiencia que quieran formar parte de este equipo, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- Un asesor con grado académico, experiencia en empresas reconocidas, que haya ocupado un cargo directivo.
- El equipo de trabajo, debe estar conformado por profesionales que tengan un grado académico, para que forman parte del personal administrativo.
- Las personas que participan del voluntariado que estén comprometidas con la institución, el trabajo en equipo y la sensibilización con la sociedad.

En cuanto al tiempo, el banco de alimentos, a corto plazo contará con el apoyo de las empresas que quieran formar parte en el proceso de las donaciones. A mediano plazo, buscará que de manera progresiva pueda obtener resultados positivos a contribuir en la alimentación de las personas vulnerables y a largo plazo, pretenderá que el porcentaje de las donaciones de alimentos sean cada año superior.

Por otro lado, la institución necesitará de un terreno donde realizará sus operaciones; de esa manera, se considera, que se encuentre ubicada cerca de empresas industriales a fin de que se facilite el transporte de carga de la mercadería (donaciones).

Para las actividades administrativas del banco de alimentos, como la coordinación de la recepción y envío de las mismas, se necesitará el empleo de: escritorios, sillas, computadoras, impresoras, papel bond, lapiceros u otros. La compra de un software es necesario, pues permite manejar todo el inventario de los productos. Por último, se necesita de artículos de señalización, las llamadas “señaléticas de seguridad”, que permitirán que en caso de un sismo pueda evacuar el personal, la compra de botiquín y extintores.

Como se ha señalado anteriormente, la participación del privado es importante; en lo que concierne a los donantes serán: empresas privadas de comercialización de alimentos, supermercados, mercados mayoristas, mercados minoristas y personas naturales de la región. Siguiendo lo dicho, el beneficio fiscal, que pueden obtener las empresas será que, todos los alimentos que se han donado a la institución, podrán ser declarados por medio de un certificado de donación; la cual, podrá ser incluida en su reporte de gastos; en consecuencia, se disminuirán los impuestos a pagar. Esta boleta, no podrá exceder el 10% de su utilidad neta. Asimismo, el beneficio de ahorro de tiempo y dinero al ser centralizado en la región y el fortalecimiento con su responsabilidad social, generándole también una buena imagen a la empresa.

Por otro lado, los voluntarios que formarán parte del banco de alimentos, deberán ser mayores de 18 años, que tengan un fin altruista y responsabilidad de compromiso de apoyo al banco de alimentos de Lambayeque.

El funcionamiento del banco de alimentos de Lambayeque, conforme a la recepción que tenga en la región, el recojo de los alimentos deberá ser entre lunes, miércoles y viernes. Asimismo, la empresa deberá informar al banco de alimentos, con antelación, de qué productos tiene a disposición para donar; siendo la empresa donante o la misma institución podrán enviar a sus transportistas para la recepción de la mercadería. Posteriormente, al llegar a la institución, se realizará la desinfección, clasificación y almacenamiento de los alimentos en los espacios determinados de los racks; para después ser distribuidos a los beneficiarios finales.

Para tener la condición de beneficiario del programa, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar que el núcleo familiar, se encuentra en estado de necesidad; es decir, estar desempleado, tener alguna incapacidad, etc.
- Acreditar que su presupuesto económico no alcanza para cumplir con la canasta básica familiar.
- Que ninguna persona del núcleo familiar, cuente con más de una propiedad que la habitual.

Asimismo, deberán presentar documentos que respalde su condición de beneficiario, así tenemos:

- Copia de DNI del solicitante y los beneficiarios
- Solicitud de ayuda del solicitante y los beneficiarios
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- Certificado positivo sobre titularidad de propiedad inmueble.
- En caso de no tener una propiedad, presentar una declaración jurada.

En tanto, este programa va dirigido a los sectores más vulnerables de la región Lambayeque y según los datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019) la pobreza total es del 12,5%, asimismo, sus habitantes son 1,197,260 habitantes, por lo que, serán 149,650.00 habitantes beneficiados, siendo la población con menos recursos económicos. Por último, las organizaciones sociales ayudarán, pero es importante que se encuentren debidamente registradas.

Con la implementación de la norma antes descrita lograremos acortar una de las más grandes brechas de desigualdad pues como se ha explicado a lo largo de la investigación, el acceso al derecho fundamental a la alimentación, se ha mantenido muy al margen de la acción política de nuestras autoridades por lo que consideramos es necesario actuar con responsabilidad y solidaridad a fin de terminar con inequidad económica y social en la que se encuentran miles de personas, limitando sus posibilidades de un desarrollo digno e integral.

Conclusiones

El derecho a la alimentación es un derecho social fundamental, el mismo que debe garantizarse y protegerse por el Estado. Entonces, siendo la alimentación adecuada un elemento esencial de todo ser humano para su desarrollo y el cumplimiento de sus demás derechos, el Estado debe procurar implementar todos los medios necesarios para permitir el acceso de los alimentos hacia sus ciudadanos sin menoscabar la integridad de la persona humana. Por cuanto, el padecimiento del hambre de una persona, afecta este derecho esencial, puesto que, pone en riesgo la salud causando enfermedades, el débil desarrollo de sus capacidades e incluso conllevarle a la muerte.

De acuerdo a los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del año 2019, la pobreza total determinada en la región Lambayeque alcanza el 12,5 %. Por otro lado, según el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), se ha logrado identificar que la inseguridad alimentaria a nivel de la región es del 22,4%. Frente a la data recopilada de las instituciones antes señaladas, se ha determinado que en el Departamento de Lambayeque existen 149,650.00 ciudadanos que viven en situación de vulnerabilidad. Es evidente que se requiere con urgencia implementar acciones para lograr revertir el panorama antes descrito, de tal forma que progresivamente se reduzcan el hambre y la vulnerabilidad tutelando el derecho fundamental a la alimentación de subsistencia y por ende el mejoramiento de la calidad de vida.

La presente investigación formula la implementación de una política pública, en concreto de una Ordenanza Regional, enfocada en la garantía de una adecuada alimentación, por medio de la creación del Banco de Alimentos (BA) en la región. Se describe el proceso, las características y principales elementos a considerar para llevar a cabo el proyecto que además de poseer un contenido jurídico tiene un elevado fin altruista. Nuestra propuesta se enfoca en la población identificada como vulnerable, esperando que genere un impacto positivo en la ciudadanía, requiriendo del trabajo conjunto del sector privado y por supuesto del público al ser el Estado el responsable de la justiciabilidad de los derechos en particular de los sociales.

Referencias

1. Bacigalupo, L., Estrella, R., Soza, D. y Yoshikawa, A. (2019). *Business Consulting – Bando de alimentos del Perú* [tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14359/BACIGALUPO_ES_TRELLA_BUSINESS_ALIMENTOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
2. Banco de alimentos de Bogotá. (s.f.). Consultado el 10 de octubre de 2022. <https://www.bancodealimentos.org.co/>
3. Banco de alimentos de Buenos Aires. (s.f.). Banco de alimentos menos hambre, más futuro. Consultado el 10 de octubre de 2022. <https://www.bancodealimentos.org.ar/>
4. Banco de alimentos de Huelva. (2018). Memoria 2018. Banco de alimentos de Huelva. https://www.bancodealimentosdehuelva.org/wp-content/uploads/2019/06/BAH_Memoria2018_web_compressed.pdf
5. Beca, J. (2018). Pobreza: un problema de derechos humanos. ¿Qué hacer cuando la legislación profundiza la pobreza? *Dikaion*, 01 (27), 201- 216. DOI: 10.5294/dika.2018.27.1.5
6. Calderón, M. (2019). Derecho a la alimentación y banco de alimentos: Análisis de los banco de alimentos a través del enfoque basado en derechos humanos [tesis de maestría, Universidad Complutense Madrid]. Repositorio Institucional UCM. <https://eprints.ucm.es/57694/>
7. Carreño, M., González, V. Et al. (2016). *La aplicación del derecho a la alimentación a políticas públicas: la eficacia de las políticas públicas y su implementación en diferentes programas nutricionales*. Observatorio del derecho a la alimentación en América Latina y el Caribe. <http://www.fao.org/3/I9011ES/i9011es.pdf>
8. Comisión para la Cooperación Ambiental. (2017). *Caracterización y gestión de la pérdida y desperdicios de alimentos en América del Norte, (Informe Sintético)*. <http://www.cec.org/files/documents/publications/11772-characterization-and-management-food-loss-and-waste-in-north-america-es.pdf>
9. Constitución Política del Perú de 1993. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/16.%09CONSTITUCI%C3%93N+POL%C3%8DTICA+DEL+PER%C3%9A+DE+1993/WW/vid/42814763>
10. Dagdug, A. (2015). *La aplicación del derecho a una alimentación adecuada en México según las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos: caso de estudio población Tarahumara* [tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. Repositorio Institucional UC3M. <http://hdl.handle.net/10016/22543>
11. Enriquez, A. y Pedraza, Y. (2017). *Factores socioculturales asociados a la inasistencia al control de crecimiento y desarrollo de las madres de niños de 1-4 años del distrito de Reque – 2016* [tesis de pre – grado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/2992>

12. Espinoza, M. (2015). *La contribución de los factores políticos, educativos y económicos en la seguridad ciudadana en Lima metropolitana* [tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional Cybertesis. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/4613>
13. FAO (2011). *La Seguridad Alimentaria: Información para la toma de decisiones. Guía práctica*. Programa CE- FAO. <http://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>
14. Gifra, J. y Beltrán, S. (s.f.). El derecho humano a la alimentación y el agua (págs. 25-32). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4184069.pdf>
15. Galindo, M. y Ríos, V. (2015). Pobreza. https://scholar.harvard.edu/files/vrios/files/201508_mexicopoverty.pdf?m=1453513198
16. Guzmán, M. y Mora, C. (2018). *Aprovechamiento de desperdicio de alimentos durante el proceso de distribución de Cencosud Colombia* [trabajo de pre grado, Colegio de Estudios Superiores de Administración]. Repositorio institucional CESA. <https://repository.cesa.edu.co/bitstream/handle/10726/2101/TG00870.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
17. Herrera, M. (2016). Pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe. Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura. <http://www.labamerex.com/newsletter/news16/FAO-2016-Desperdicios-de-alimentos-en-Latinoamerica-Caribe.pdf>
18. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). *Perfil de la población en condición de pobreza a nivel departamental (informe técnico)*. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1672/libro.pdf
19. Jusidman, C. (2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud Pública de México*, 56(1), S86- S91. <http://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v56s1/v56s1a13.pdf>
20. Landa, C. (2017). *Los Derechos Fundamentales*. Fondo Editorial. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
21. Ley general de salud, Ley N° 26842 (15 de julio de 1997). Diario Oficial El Peruano. Lima: Congreso de la República. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/%E2%80%A2%09Ley+general+de+salud/WW/vid/578578938>
22. Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, Ley N° 30498 (8 de agosto del 2016). En: Normas Legales, N° 596380. Diario Oficial El Peruano. Lima: Congreso de la República. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/%E2%80%A2%09Ley+que+promueve+la+donaci%C3%B3n+de+alimentos+y+facilita+el+transporte+de+donaciones+en+situaciones+de+desastres+naturales/WW/vid/646542377>

23. Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos, Ley N° 30988 (23 de julio del 2019). En: Normas Legales, N° 4. Diario Oficial El Peruano. Lima: Congreso de la República. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE/%E2%80%A2%09Ley+que+promueve+la+reducci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+p%C3%A9rdidas+y+desperdicios+de+alimentos/WW/vid/800020501>
24. Lozano, S., Santillán, M. y Yactayo, K. (2018). Los beneficios tributarios como mecanismos para incentivar la donación de alimentos en supermercados en el área metropolitana de Lima, Perú. *Revistas activos*, 16 (30), 55-78. <https://doi.org/10.15332/25005278.5060>
25. Marichal, I. y Rodríguez, L. (2017). Monomarentalidad y pobreza: una realidad de la isla de Tenerife [trabajo de grado, Universidad de La Laguna]. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/6898/Monomarentalidad%20y%20pobreza%20una%20realidad%20de%20la%20isla%20de%20Tenerife.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
26. Medina, J., Martín, M., Silveria, H. Et al. (2018). *Haciendo realidad el derecho a la alimentación en España*. Ediciones Egregius. https://www.derechoalimentacion.org/sites/default/files/pdf-materiales/Haciendo_realidad_derecho_alimentaci%C3%B3n_Espa%C3%B1a.pdf
27. Medina, J. y Teresa de F. (2013). *El derecho a la alimentación en el Marco Internacional de los derechos humanos y constitucionales*. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación. <http://www.fao.org/3/a-i3448s.pdf>
28. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2019). *Mapa de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria ante la recurrencia de fenómenos de origen natural, 2018*. https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca//10166_mapa-de-vulnerabilidad-a-la-inseguridad-alimentaria-ante-la-recurrencia-de-fenomenos-de-origen-natural.pdf
29. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2020). *Reporte Regional de indicadores sociales del departamento de Lambayeque*. [Infografía]. Recuperado de <https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/Upload/regional/Lambayeque.pdf>
30. Naciones Unidas de Derechos Humanos (2010). *El Derechos a la alimentación adecuada. Folleto Normativo N° 34*. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>
31. Olano, G. (2016). Hablemos del derecho a la vida. *Ius Humani Revista de Derecho*, 5, 209-216. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5771470>
32. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 15 consejos breves para reducir el desperdicio de alimentos y convertirse en héroe del sector alimentario. <https://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1310221/>
33. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la alimentación. (2001). *Los Alimentos: Derecho humano fundamental*. Consultado el 21 octubre de 2020. <http://www.fao.org/FOCUS/s/rightfood/right1.htm>

34. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7ef81100495423e78593f5cc4f0b1cf5/PactoInternacional+de+Derechos+ESC.pdf?MOD=AJPERES>
35. Programa Especial para la Seguridad Alimentaria. (2011). *Seguridad Alimentaria y nutricional conceptos básicos*. Programa Especial para la Seguridad Alimentaria – PESA – Centro América. https://coin.fao.org/coin-static/cms/media/13/13436725989060/conceptos_pdf-pesa1.pdf
36. Red de alimentos – nada sobra. (s.f.). Consultado el 10 de octubre de 2022. <https://www.redalimentos.cl/>
37. Resolución Ministerial 121 de 2020 [Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social]. Estable la lista de distritos priorizados para la intervención correspondiente al apoyo temporal para el fortalecimiento del desarrollo infantil. 14 de agosto de 2020. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1237898/RM_121_2020MIDIS.pdf
38. RPP Vital (2022, 28 de marzo). *Perú: cada año se desperdician más de 12 millones de toneladas de alimentos*. <https://rpp.pe/vital/vivir-bien/peru-cada-ano-se-desperdician-mas-de-12-millones-de-toneladas-de-alimentos-noticia-1395901>
39. Salazar, L. y Gonzalo, M. (2019). *Seguridad Alimentaria en América Latina y El Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo. <http://dx.doi.org/10.18235/0001784>
40. Sentencia del Tribunal Constitucional (2016, 13 de marzo). STC N° 01470-2016-PH/TC [Javier Velásquez Ramírez contra Gobernadora Regional de Arequipa]. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01470-2016-HC.pdf>
41. Siesquén, D. y Orbegoso, M. (2015). *Proyecto de inversión para la creación de un banco de alimentos en la ciudad de Chiclayo* [tesis de pre-grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional USAT. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/889>